

Radicación Nro. 2015-00301-98

INFORME SECRETARIAL: El término concedido al curador Ad-litem de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para que propusiera excepciones corrió durante los días: 14, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 28 de mayo de 2021, dentro de este tiempo se pronunció contestando la demanda.

A Despacho de la señora Juez.
Armenia Q., mayo 31 de 2021.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ

Juez

Radicación Nro. 2015-00301-98

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia Quindío, treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno.

De conformidad con lo ordenado en el Art. 440 del Código General del Proceso, y como el ejecutado señor **EDGAR MAURICIO CAMPOS BETANCUR** representado por Curador Ad Litem, no propuso excepción de ninguna naturaleza, se **ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN.**

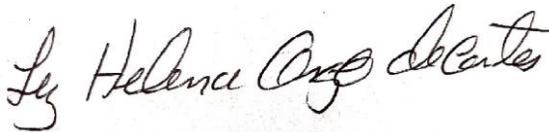
RESUELVE:

PRIMERO: Se ordena seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento ejecutivo, es decir, por la suma de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE. (\$9.746.600.00).**

SEGUNDO: Se ordena practicar la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el Art. 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: Condenar en costas al ejecutado **EDGAR MAURICIO CAMPOS BETANCUR** a favor del menor **DYLAN CAMPOS JURADO**, se fija como valor de Agencias en Derecho la suma equivalente a **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$389.864.00)**, para ser incluidas en la respectiva liquidación, conforme lo ordena el Art. 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES

Juez

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO**

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

N° 092 de hoy, 01 de junio de 2021.

Secretario: **JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ**